

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 358 -2019-GRJ/GR.

Huancayo, 28 JUN. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

Reporte N° 243-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de junio de 2019; Informe Legal N° 318-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de junio de 2019; Reporte N° 059-2019-GRJ/DRVCS, de fecha 31 de mayo de 2019; Reporte N° 105-2019-GRJ/DRVCSJ-OA, de fecha 28 de mayo de 2019; Reporte N° 102-2019-GRJ/DRVCS-OA, de fecha 23 de mayo de 2019; Memorando Múltiple N° 70-2019-GRJ/GGR, de fecha 08 de mayo de 2019; y el Reporte N° 041-2019-GRJ/DRVCS, de fecha 02 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reporte N° 059-2019-GRJ/DRVCS, el Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, peticona a la Gerencia General Regional que se emita la Resolución por parte del Titular de la entidad definiendo a la Dirección Regional de Vivienda, construcción y Saneamiento, como entidad Tipo B;

Que, con los documentos de referencia, el Reporte N° 105-2019-GRJ/DRVCSJ-OA, el Reporte N° 102-2019-GRJ/DRVCS-OA, el Memorando Múltiple N° 70-2019-GRJ/GGR y el Reporte N° 041-2019-GRJ/DRVCS, se nos remite los antecedentes para le emisión del Informe Legal que corresponde;

Que, de conformidad a los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con los literales d) y h) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía política que se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, así como dictar las normas inherentes a la gestión regional, siendo una de las atribuciones del Gobernador Regional el de dictar Decretos y Resoluciones Regionales, así como, aprobar las

SG - GRJ	
DOC. N°	3457729
EXP N°	2225945



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Trabajando con la fuerza del pueblo!

normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;



Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de fecha 13 de junio 2014, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, en cuya Segunda Disposición Complementaria Final "De las Reglas de la Implementación de la Ley del Servicio Civil" se establece que, las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: (...) c) en el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación, aplicarán: i. El Libro I "Normas Comunes a todos los Regímenes y Entidades"; consiguientemente, el Gobierno Regional del Junín se encuentra en la obligación de observar, implementar y cumplir con las disposiciones contenidas en el Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;



Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, distingue dos tipos de entidad pública para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sin implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales; en ese sentido, de conformidad con el literal **a)** del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el Literal **f)** del Numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se considera "Entidad Pública Tipo A" a la organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público, y **"Entidad Pública Tipo B" a los órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras (según Ley N° 28411) de una entidad pública Tipo A, que conforme a su Texto**



Gobierno Regional Junín



Único de Procedimientos Administrativos y/o documentos equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir, b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces y c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como entidad Tipo B;



Que, por lo antes referido es de aplicación la Ley 30498 – “Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales” y su Reglamento aprobado con Derecho Supremo N° 055-2017-EF, de fecha 18 de marzo de 2017, la cual contempla el marco normativo que facilita y promueve la donación de alimentos así como la donación para casos de desastres naturales, extremo que comprende también a las donaciones y los servicios gratuitos para atender a la población afectada de las localidades declaradas en estado de emergencia por desastres producidos por fenómenos naturales, siendo aplicable durante el plazo de dicho estado de emergencia;



Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 se desprende que los Gobiernos Regionales constituyen una entidad Tipo A, en ese sentido en aplicación del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el Gobierno Regional Junín se constituye en una entidad Tipo A, por tanto al ostentar tal condición, de acuerdo a su norma de creación, tiene la competencia, a través del Titular de la Entidad para declarar a sus órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras como entidades Tipo B, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en su numeral 5.2 “Alcances del Poder Disciplinario”, establece que “los órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A, cuentan con poder disciplinario en los siguientes supuestos: a) Cuando una norma o instrumento y de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar, y son declaradas entidades Tipo B, b) Cuando una norma o instrumento de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar y no son declaradas entidades Tipo B, y c) Cuando no se les ha otorgado la facultad de sancionar y son declaradas entidades Tipo B”



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 22° y 41° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DEBE DEFINIR, como Entidad Pública Tipo B, mediante Resolución Ejecutiva Regional para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEBE PRECISAR, que para el ejercicio de la función disciplinaria, las Entidades Públicas de Tipo B a la que se refiere la conclusión precedente deberá constituir la Secretaria Técnica del órgano instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a lo previsto en la Ley del Servicio Civil, su Reglamento y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 JUL 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL